DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 011-08 Primera Nota al Informe de Riesgo N° 028-07 A.I. del 28 de octubre de 2007

Fecha: 18 de marzo de 2008

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
CAQUETÁ	Milán				Inspección de Granario		Agua Negra, San Luis, Hericha y La Esperanza	
					Inspección de San Antonio de Getucha		Jácome y Getucha.	
					Inspección de La Ilusión		Maticurú, Gorgonia.	
	Solano				Cabecera municipal Solano		El Diamante, Jericó Consaya	
					Inspección de Mononguete		Porvenir Cananguchal	
					Inspección de El Danubio Campo Alegre		El Triunfo, Puerto Naranjo, San Miguel, San José del Cuerazo, Peñas Rojas	
					Inspección de Peñas Blancas		Teófila La Arenosa	
	Florencia			Alfonso López, San Luis, Juan XXIII, La Estrella, Ciudadela Siglo XXI y Los Andes Altos				

VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO
Noviembre 30 de 2007	Alerta Temprana

RECOMENDACIONES DEL SAT AL IR N° 028-07

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección y que busca centralizar las acciones protectoras a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. Retomar y adoptar la propuesta de plan de acción elaborada en el marco de la Mesa de Prevención y Protección de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas del Caquetá celebrada los días 3 y 4 de mayo en la ciudad de Florencia.
- 3. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles y militares de orden nacional, departamental y municipal para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y la autodeterminación del Pueblo Coreguaje, ubicado en los municipios de Milán y Solano. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.
- 4. A la Fuerza Pública, en cumplimiento de la directiva 016 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, realizar las labores de coordinación previa con las autoridades indígenas y autoridades tradicionales en los casos en que los requieran ingresar a los territorios indígenas.
- 5. A las autoridades militares y de policía con jurisdicción en los municipios de Milán y Solano, disponer de las medidas necesarias para evitar las violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con especial respeto por el pueblo Coreguaje ubicado en las inspecciones de Granario, San Antonio de Getucha y la Ilusión Maticurú, en el municipio de Milán y en las inspecciones de Mononguete, Danubio Campoalegre y Peñas Blancas del municipio de Solano, así como en la cabecera municipal del mismo, priorizados como población en riesgo.
- 6. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, al Programa Presidencial para los Derechos Humanos, construir e implementar, de manera conjunta con las comunidades indígenas, medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de los líderes y

dirigentes indígenas que puedan ser víctimas de acciones violentas por parte de los grupos armados ilegales.

- 7. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, en virtud de la sentencia T-025 de 2004 y en cumplimiento del Auto 200 de 2007 de la Corte Constitucional, diseñar, incorporar y ejecutar en el sistema de protección un enfoque diferencial que responda a las necesidades particulares de los líderes y representantes de la población desplazada que pertenecen a pueblos indígenas, como sujetos de especial protección constitucional.
- 8. A las autoridades departamentales y municipales, coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas para garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a las personas que permanecen en los resquardos.
- 9. A las alcaldías y personerías de Milán y Solano, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Departamento (Oficina de DDHH y Asuntos Indígenas) y de manera conjunta con las comunidades indígenas, diseñar y adoptar procesos de participación comunitaria que suministren a los integrantes de los resguardos, herramientas e instrumentos que posibiliten el surgimiento de estrategias de autoprotección frente a las acciones violentas de los actores armados ilegales.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones necesarias para prevenir futuros desplazamientos, mediante la implementación concertada con las autoridades indígenas de programas como la Red de Seguridad Alimentaria (RESA) y otros que contribuyan a la generación de cadenas productivas que mejoren las condiciones de vida de la población indígena.
- 11. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y a las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD), formular y ejecutar de manera conjunta con las comunidades indígenas, un plan de reubicación con enfoque diferencial que garantice el restablecimiento de sus derechos, como sujetos colectivos de derecho.
- 12. A las autoridades departamentales y locales realizar los esfuerzos necesarios para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado.
- 13. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que diseñe y formule, de manera concertada con las autoridades indígenas una política que garantice los derechos fundamentales al territorio, autonomía e identidad cultural del pueblo Coreguaje.
- 14. Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) para que realice los trámites necesarios para el saneamiento de los resguardos, ya que el asentamiento de colonos en territorios indígenas y los consecuentes conflictos que se han presentado guardan relación con el accionar de los actores armados ilegales.
- 15. A las personerías municipales de Milán y Solano, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH contra la población civil

identificada en este informe.

- 16. Al Ministerio de Defensa, adelantar un programa de formación en DDHH, DIH y derechos de pueblos indígenas dirigido a los efectivos militares y de policía que se encuentran en los dos municipios.
- 17. A las autoridades departamentales y municipales y a la Agencia Presidencial para la Acción Social, fortalecer los Comités Departamentales y Municipales para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia dando participación permanente a los representantes de los grupos étnicos con asiento en la respectiva entidad territorial, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 de la ley 387 de 1997 y a la Directriz para la Prevención y Atención Integral de la población Indígena en situación de desplazamiento y riesgo, con enfoque diferencial.
- 18. A la Dirección de Etnias y Dirección de DDHH del Ministerio del Interior y de Justicia, Gobernación del Caquetá y Ministerio Público, adelantar procesos de formación y capacitación para jóvenes y adultos indígenas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de manera particular el ejercicio de la autonomía y la aplicación de la jurisdicción especial indígena.
- 19. A la Gobernación del Caquetá, Ministerio del Interior y de Justicia, a las Alcaldías de Milán y Solano y a la Cooperación Internacional, implementar las estrategias necesarias para dar continuidad al proceso de construcción del Plan de Vida del Pueblo Coreguaje y su posterior implementación, así como su articulación a los planes de desarrollo departamental y municipal. Y en ese contexto, el Estado debe, de acuerdo a las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas "promover y ampliar la cobertura de proyectos alternativos de desarrollo sostenible, en el marco de los planes de vida establecidos por las comunidades indígenas, y para ello solicitar la cooperación internacional más amplia posible", en consideración al riesgo de extinción del pueblo Coreguaje.
- 20. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y a las autoridades departamentales y municipales, la adopción y/o refuerzo de las medidas que faciliten la inscripción y registro de las personas y comunidades étnicas afectadas, como desplazadas en el SIPOD, de tal forma que se les brinde inmediatamente atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad, en su calidad de sujetos colectivos de derecho.
- 21. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y al Ministerio Público, diseñar e implementar una estrategia tendiente a identificar a la población Coreguaje que se encuentra en situación de desplazamiento en la ciudad de Florencia con el fin de tomar la declaración correspondiente y sea posible su ingreso en el SIPOD.
- 22. Al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) para que adelante los trámites necesarios para el saneamiento de los resguardos Coreguajes, priorizando los de Agua Negra y San Luis, en el municipio de Milán, y Jericó Consaya en el municipio de Solano.
- 23. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior

y de Justicia se formule el Plan de Acción para la Atención del pueblo Coreguaje, incluido en el Plan Integral para la Atención de Comunidades Indígenas en Riesgo de Extinción, aprobado el 13 de junio de 2006 por el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Producto de los operativos de la Fuerza Pública, encaminados a la recuperación de los territorios ocupados históricamente por la guerrilla, las FARC han incrementado sus mecanismos de coerción con la finalidad de establecer pautas de control y subyugación sobre la población civil. Con esta finalidad, están coartando y/o vigilando la movilidad de los lugareños hacia las cabeceras municipales y la capital Florencia.

De igual forma, están indagando por los temas tratados en las reuniones sostenidas internamente por las comunidades y por los intercambios comerciales realizados entre los pobladores; igualmente están coartando el uso de teléfonos celulares y supervisando el ingreso de personal foráneo a la zona. Además, están prohibiendo la permanencia o el retorno de pobladores declarados objeto de ataque; y continúan realizando labores de "inteligencia" a la población desplazada asentada en los barrios de Florencia.

En la actualidad, la guerrilla de las FARC a través de los Frentes 49 "Manuel Cepeda Vargas" y 15 "José Ignacio Mora" en su propósito de constituirse en la autoridad de facto de la región, le esta impartiendo ordenes y pautas de conducta a la población campesina e indígena, obstaculizando las formas de asociación establecidas, las categorías de autoridad reinantes y los principios de autonomía territorial. Uno de los hechos que evidencia el control social que ejerce este grupo armado ocurrió en la zona rural del municipio Milán, durante el mes de octubre, una semana antes del certamen electoral cuando convocaron a las comunidades para anunciarles que podían ejercer su derecho al voto, pero que no lo fueran a hacer para elegir al señor John Eduarth Monje, hermano de Juan Carlos Monje, líder paramilitar que luego de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia conformó un grupo denominado "Águilas Negras", el cual se desintegró en el mes de octubre del año 2006, cuando su principal líder murió en un combate con el Ejército.

Otro mecanismo de subyugación empleado por las FARC, es la prohibición del porte y uso de los teléfonos móviles, algunos de propiedad de caciques, profesores y líderes; y las amenazas de decomisos de otros de propiedad de la rectora y algunos profesores del colegio Mama B´we. Además, les ordenaron a los caciques decomisar los móviles a los habitantes de otros Resguardos Indígenas. Por otra parte, continúan limitando, especialmente en los Resguardos del municipio Solano, la movilización de los indígenas hacia los cascos urbanos. En la totalidad de los Resguardos, actividades como la pesca nocturna y la caza han sido prohibidas por la guerrilla, orden, que de ser desconocida, implica el cobro de multas o la realización de trabajos forzados.

Con motivo de la realización del Congreso del pueblo Coreguaje (el cual contó con la presencia de los líderes desplazados, los cuales fueron advertidos del peligro que corrían), celebrado en el resguardo

Agua Negra, diciembre de 2007, (circularon rumores que los subversivos entrarían al resguardo, situación que se frustró por la presencia del Ejercito Nacional); el Frente 15 le comunicó a los lugareños (durante enero de 2008), que los habitantes de los resguardos San José del Cuerazo, El Diamante, San Miguel, Peñas Rojas y Puerto Naranjo, localizados en la ribera del río Peneya debían dejar de vender sus productos agrícolas en la base de Tres Esquinas, y que tres familias de Jácome debían dejar de sacar sus productos a la inspección San Antonio de Getucha o que de lo contrario, debían abandonar los resguardos, ya que estas personas le estaban suministrando información al Ejército y a la Policía Nacional.

Otros hechos violentos ejecutados por los subversivos son:

- -Durante la tercera semana de octubre de 2007, el Frente 15 les notificó a indígenas y campesinos de la inspección Granario de abstenerse de votar por el señor John Eduarth Monje, candidato a la alcaldía municipal de Milán.
- -El 21 de octubre de 2007, el Frente 15 atentó contra la vida de dicho candidato cuando se desplazaba por el río Orteguaza, entre San Antonio de Getucha y la cabecera municipal de Milán.
- -El 27 de octubre de 2007, un grupo de milicianos ingresó al Resguardo Agua Negra para revisar las casas y verificar los afiches de los candidatos a la alcaldía que habían sido instalados en ellas.
- El 6 de noviembre de 2007, los guerrilleros del Frente 15 les informaron a los lugareños que el señor Loreto Figueroa, indígena Coreguaje del Resguardo Agua Negra continuaba siendo considerado "objetivo militar".
- -El 3 de diciembre de 2007, combatientes de las FARC arribaron al Resguardo de Hericha, decomisaron los celulares del profesor y del cacique, a quien interrogaron y posteriormente le hicieron una serie de disparos alrededor de su cuerpo.
- El 28 de enero de 2008, el ex coordinador de asuntos indígenas de la alcaldía de Milán se desplazó a la ciudad de Florencia, debido a que le anunciaron que no regresara al resguardo Gorgonia porque la querrilla lo estaba esperando.

La ubicación estratégica de los municipios Solano y Milán, le permite a la guerrilla comunicarse por vía terrestre con otras subregiones del Caquetá y departamentos vecinos, por ejemplo, por la inspección San Antonio de Getucha (Milán) con la inspección La Unión Peneya (La Montañita), para continuar hacia San José de Risaralda y el casco urbano de Cartagena del Chairá, el cual conduce a la Serranía de la Macarena. De la misma forma, la existencia de caminos naturales facilitan la circulación por la vereda La Esperanza – vereda El Quince (cabecera municipal de Solano) – vereda Peñaranda – vereda Puerto Tejada (inspección de Puerto Tejada) - La Hermosa Baja – La Hermosa - La Reina – Reina Baja – Reina Media (inspección de Mononguete), hacia la inspección la Unión Peneya en el municipio de La Montañita.

Del mismo modo, las FARC ejercen control sobre los caseríos ribereños del río Orteguaza y veredas circunvecinas de El Doce – Buenos Aires (cabecera municipal de Solano) – Maticurú (inspección de La Ilusión) – Inspección de Granario – e Inspección de Remolinos de Aricuntí; empleando además la vertiente del río Caquetá para desplazarse hacia la zona fronteriza con el departamento del Putumayo.

En este momento, al accionar de la insurgencia se le añade la presencia de un grupo armado ilegal al servicio del narcotráfico, portando armas largas y vestidos de negro, específicamente en el municipio Milán, vereda La Rastra, Inspección San Antonio de Getucha y veredas El Cóndor y Bello Horizonte. De igual manera, múltiples versiones señalan que en la zona rural de Milán un grupo de hombres armados que se identifican como integrantes de las "autodefensas" está efectuando patrullajes, particularmente en la bocana del río Pescado, en donde realizaron un retén ilegal, el ocho de enero de 2008, reteniendo una embarcación que se dirigía desde Hericha hacia Puerto Arango, jurisdicción de Florencia.

De acuerdo a la Fuerza Pública, la principal actividad de estos grupos es el narcotráfico, situación que podría generar disputas con las FARC quienes administran los circuitos cocaineros existentes en los municipios Milán y Solano. Es necesario acotar, que en otros municipios del departamento, estos nuevos grupos armados ilegales han anunciado su pretensión de acabar con la guerrilla y de realizar atentados contra personas que consideren como colaboradora de la subversión y llevar a cabo acciones que ellos denominan de "limpieza social" y en ese sentido, es probable que los indígenas del pueblo Coreguaje sean declarados objeto de ataques.

La aparente presencia de nuevos grupos armados llegales post desmovilización de las Autodefensas en el municipio Milán, plantea un nuevo escenario en donde se prevé una eventual disputa con la guerrilla de las FARC por el control territorial y poblacional, el cual lleva implícita la estigmatización de la población y por este conducto, la ocurrencia de acciones violentas contra la población civil. Esta proyección se ratifica con la amenaza que circuló el 22 de noviembre de 2007, por medio del correo electrónico del vicepresidente del Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá (CRIOMC) en donde la población indígena, asentada en zonas que desde hace varios años se caracteriza por la fuerte influencia guerrillera, es acusada de hacer parte de ese grupo armado ilegal.

Al escenario de riesgo por la confrontación armada, se le agregan las aspersiones aéreas que desde el mes de octubre de 2007 se vienen realizando en varios de los resguardos indígenas ubicados en Milán, entre los que se encuentran San Luis, Gorgonia y Maticurú. Algunos de sus líderes reportaron daños en los cultivos de pan-coger destinados para la auto subsistencia, impactando la sostenibilidad alimentaria y en consecuencia la calidad de vida de las comunidades. Es importante señalar, que durante el año 2007, varios líderes indígenas del departamento participaron en un proceso de concertación con el Ministerio del Interior y la Policía Antinarcóticos para efectos de determinar las estrategias tendientes a la erradicación de los cultivos de uso ilícito en las zonas de resguardo. El 8 de octubre de 2007, el Consejo Nacional de Estupefacientes a través de la resolución N° 0026 autorizó la fumigación aérea de cultivos de uso ilícito sobre los resguardos indígenas, por considerar agotado el proceso de consulta previa con las comunidades.

Aunque los indígenas Coreguajes han manifestado en diversas oportunidades que las pequeñas

plantaciones de coca existentes en los resguardos son utilizados para sus actividades culturales y religiosas y que en ningún momento la guerrilla de las FARC los ha obligado a sembrar, la orden de asperjar emanada por el Consejo Nacional de Estupefacientes podría generar retaliaciones contra gobernadores e integrantes de los cabildos por su supuesto respaldo a las políticas, programas y acciones del actual gobierno.

Otro factor de vulnerabilidad es la carencia de líderes espirituales, lo cual ha tenido repercusiones importantes en cuanto al surgimiento y materialización de procesos de resistencia frente a los actores armados ilegales. En la actualidad el CRIOMC, viene adelantando un proceso de resistencia espiritual con el apoyo de líderes espirituales de los pueblos indígenas del Putumayo, con miras a la recuperación de las figuras espirituales de su propio pueblo, sin embargo la imposibilidad de contar de manera permanente con estos taitas dificulta el desarrollo de una labor constante con miras al surgimiento de un proceso de resistencia civil al interior de los Coreguaje, así como la consolidación de la guardia indígena.

Las condiciones de vida del pueblo Coreguaje en términos de oportunidades laborales y educativas son precarias, lo cual se hace más crítico cuando la guerrilla de las FARC ha prohibido la vinculación de las familias indígenas a programas como el de "Familias en Acción" de la Agencia Presidencial para la Acción Social. Factores de vulnerabilidad que están posibilitando la vinculación de algunos indígenas a las economías ilegales articuladas a la producción de narcóticos, empleándose como recolectores de la hoja de coca –raspachines–, en las plantaciones de los colonos.

Hasta el momento no se ha observado ningún tipo de intervención de las autoridades locales para mejorar la deficiente y escasa infraestructura de las escuelas de los resguardos, así como en la prestación de los servicios de salud; y tampoco se han visto acciones para superar la carencia de un sistema de alcantarillado y reparar las vías interveredales que se encuentran en malas condiciones.

Aunque en los últimos meses, las tropas del Ejército Nacional están haciendo patrullajes constantes en los resguardos del municipio Milán, de manera particular, en el resguardo Agua Negra, un hecho que preocupa a las comunidades son las eventuales represalias por parte de la guerrilla de las FARC contra los líderes y dirigentes, ya que en varias oportunidades este grupo armado los ha acusado de ser los responsables de la llegada de la Fuerza Pública. Y en algunas ocasiones han llamado a los caciques para exigirles hablar con las tropas para solicitar su retiro de la zona.

Actualmente, el pueblo Coreguaje continúa insistiendo en el ejercicio de la autonomía y el gobierno propio en los territorios de Resguardo, haciendo énfasis en su posición de neutralidad frente al conflicto armado. Principios rectores que están generando una confrontación entre las FARC y el Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá, especialmente en el municipio Milán, en donde los procesos organizativos comunitarios son mucho más fuertes que en los Resguardos de Solano, en donde las grandes distancias, las difíciles condiciones geográficas y las limitaciones en materia de vías de comunicación han posibilitado un control más directo por parte de los insurgentes.

En esa medida se considera que el nivel de riesgo del pueblo Coreguaje frente a eventuales acciones violentas por parte de la guerrilla de las FARC y de los nuevos grupos armados ilegales continúa

siendo alto, pues es probable que se presenten hechos vulneratorios de los derechos fundamentales a la vida, la integridad y libertad personal que se podrían materializar en homicidios selectivos o múltiples, retenciones ilegales, toma de rehenes, accidentes por minas antipersonal, enfrentamientos armados con interposición de población civil, actos de terror y desplazamientos forzados.

RECOMENDACIONES DE LA NOTA DE SEGUIMIENTO

Previo estudio de la presente Nota de Seguimiento, se solicita al CIAT mantener la Alerta Temprana y orientar la adopción de medidas que permitan conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo, con el fin de proteger la población civil y brindar atención humanitaria de emergencia, si así fuere el caso. En especial consideramos necesario recomendar:

- 1. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, formular un Plan de Acción para la Atención del pueblo Coreguaje, incluido en el Plan Integral para la Atención de Comunidades Indígenas en Riesgo de Extinción, aprobado el 13 de junio de 2006 por el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
- 2. A la Gobernación del Caquetá, Ministerio del Interior y de Justicia, a las Alcaldías de Milán y Solano y a la Cooperación Internacional, implementar las estrategias necesarias para dar continuidad al proceso de construcción del Plan de Vida del Pueblo Coreguaje y su posterior implementación, así como su articulación a los planes de desarrollo departamental y municipal. Y en ese contexto, el Estado debe, de acuerdo a las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas: "promover y ampliar la cobertura de proyectos alternativos de desarrollo sostenible, en el marco de los planes de vida establecidos por las comunidades indígenas, y para ello solicitar la cooperación internacional más amplia posible", en consideración al riesgo de extinción del pueblo Coreguaje.
- 3. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles y militares de orden nacional, departamental y municipal para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y la autodeterminación del Pueblo Coreguaje, ubicado en los municipios Milán y Solano. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.
- 4. A la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección y que busca centralizar las acciones protectoras a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.

- 5. A la Fuerza Pública, en cumplimiento de la directiva N° 016 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, realizar las labores de coordinación previa con las autoridades indígenas y autoridades tradicionales, en los casos en que requieran ingresar a los territorios indígenas.
- 6. A las autoridades militares y de policía con jurisdicción en los municipios Milán y Solano, disponer de las medidas necesarias para evitar las violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con especial respeto por el pueblo Coreguaje ubicado en las inspecciones de Granario, San Antonio de Getucha y la Ilusión Maticurú, en el municipio de Milán y en las inspecciones de Mononguete, Danubio Campoalegre y Peñas Blancas del municipio de Solano, así como en la cabecera municipal del mismo, priorizados como población en riesgo.
- 7. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, al Programa Presidencial para los Derechos Humanos, diseñar e implementar, de manera conjunta con las comunidades indígenas, medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de los líderes y dirigentes indígenas que puedan ser víctimas de acciones violentas por parte de los grupos armados ilegales.
- 8. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, en virtud de la sentencia T-025 de 2004 y en cumplimiento del Auto 200 de 2007 de la Corte Constitucional, diseñar, incorporar y ejecutar en el sistema de protección un enfoque diferencial que responda a las necesidades particulares de los líderes y representantes de la población desplazada que pertenecen a pueblos indígenas, como sujetos de especial protección constitucional.
- 9. A las autoridades departamentales y municipales, coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas para garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a las personas que permanecen en los resguardos.
- 10. A las alcaldías y personerías de Milán y Solano, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Departamento (Oficina de DDHH y Asuntos Indígenas) y de manera conjunta con las comunidades indígenas, diseñar y adoptar procesos de participación comunitaria que suministren a los integrantes de los resguardos, herramientas e instrumentos que posibiliten el surgimiento de estrategias de autoprotección frente a las acciones violentas de los actores armados ilegales.
- 11. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones necesarias para prevenir futuros desplazamientos, mediante la implementación concertada con las autoridades indígenas de programas como la Red de Seguridad Alimentaria (RESA) y otros que contribuyan a la generación de cadenas productivas que mejoren las condiciones de vida de la población indígena.
- 12. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que diseñe y formule, de manera concertada con las autoridades indígenas una política que garantice los derechos fundamentales al territorio, autonomía e identidad cultural del pueblo Coreguaje.
- 13. Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) para que realice los trámites necesarios para el saneamiento de los resguardos, ya que el asentamiento de colonos en territorios indígenas y

los consecuentes conflictos que se han presentado guardan relación con el accionar de los actores armados ilegales.

- 14. A las Personerías Municipales de Milán y Solano, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH contra la población civil identificada en este informe.
- 15. A la Dirección de Etnias y Dirección de DDHH del Ministerio del Interior y de Justicia, Gobernación del Caquetá y Ministerio Público, adelantar procesos de formación y capacitación para jóvenes y adultos indígenas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de manera particular el ejercicio de la autonomía y la aplicación de la jurisdicción especial indígena.
- 16. Al Ministerio de Defensa, adelantar un programa de formación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y derechos de los pueblos indígenas, dirigido a los efectivos militares y de policía que se encuentran en los municipios Milán y Solano.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado